



RESOLUCION EXENTA Nº 015 /

-000326

REF: AUTORIZA PERIODO DE CIERRE DE
JARDIN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE
FONDOS QUE INDICA.

Iquique,

17 DIC 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, Ley Nº 20.713 de Presupuesto Público 2014; Decreto Supremo de Educación de Nº67 de 2010 y sus modificaciones; la Resolución Nº 1600 del 2008, de la contraloría General de la República, la Resolución Nº 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, la Resolución Nº 015/175 del 22 de septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por cartas enviadas por la Asociación Cristiana de Jóvenes, de fechas 11 y 14 de diciembre de 2015, indicando que debe realizar suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles "*Pequeño Morro, Altos del Mar y Santa Catalina*", y cierre temporal de estos, que administra vía transferencia de fondos, por la naturaleza de los trabajos a realizar y para seguridad de párvulos asistentes, se hace necesario suspender el funcionamiento de los jardines. Pequeño Morro, el cierre será por los meses de enero y febrero; Altos del Mar y Santa Catalina, el cierre será por el mes de enero.

2.- Que, es necesario garantizar el pago de los gastos básico de operación de los respectivos establecimientos objeto de garantizar la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

3.- Que, el artículo 10 del Decreto Supremo Nº67, de 2010, que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la posibilidad de modificar los periodos de funcionamiento de los jardines infantiles en casos calificados, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.



4.- Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Autorízase el cierre temporal de funcionamiento de los jardines infantiles; **"Pequeño Morro"**, por el periodo de enero y febrero de 2016, **"Altos del Mar y Santa Catalina"**, por el periodo de enero 2016.

2.- Transfíerese solamente, los montos destinados al pago de remuneraciones del personal del jardín infantil y al pago de consumos básicos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI TARAPACA**

KZR/LNG/KBR/kbr
Distribución:

- Transferencia.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Oficina de Partes. ✓